

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0015-03**La Paz, 24 de Septiembre de 2003****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, ha introducido modificaciones al Régimen Tributario Nacional y Municipal, encargando al Poder Ejecutivo en su artículo 4°, reglamentar la aplicación de los impuestos para el sector agropecuario sobre la base del Decreto Supremo N° 22148 de 3 de marzo de 1989.

Que, el Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, establece un Régimen Agropecuario Unificado (RAU) para la liquidación y pago anual simplificado de los Impuestos: al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresas y Régimen Complementario al IVA, por parte de los sujetos pasivos que realicen actividades agrícolas o pecuarias.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo antes mencionado, faculta al Servicio de Impuestos Nacionales, actualizar anualmente los valores de la tabla que contiene el Anexo II, sobre la base de la variación de la cotización oficial del dólar estadounidense respecto del boliviano desde el 1° de enero de 1997.

Que, de acuerdo a la Ley N° 2434 de 21-12-02 y Decreto Supremo No. 27028 de 8-05-03 se dispone la sustitución del uso de la variación del Dólar Norteamericano por la Unidad de Fomento de Vivienda para la actualización de valores a partir del 26-12-02, por lo que en cumplimiento a las disposiciones citadas, corresponde actualizar dicha tabla para la liquidación y pago del RAU por la gestión 2002.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 127° del Código Tributario, el artículo 9° de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 26864 de 14 de diciembre de 2002 y el artículo 15° del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Actualizar para la gestión 2002, el valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecido en la tabla del Anexo II del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, de acuerdo al ANEXO II adjunto a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Se fija como fecha de vencimiento para el pago del impuesto al Régimen Agropecuario Unificado "RAU" correspondiente a la gestión 2002, el 31 de Octubre de 2003.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FDO. DIRECTORIO**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES****GESTION 2002****ANEXO II****REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO****CUOTAS FIJAS POR HECTAREA****(En Bolivianos)****ZONAS Y SUBZONAS****AGRICOLA****PECUARIA****ZONA ALTIPLANO Y PUNA****Subzona Norte:**

- Rivera al Lago Titicaca	17.47	1.08
- Con influencia del Lago Titicaca	15.79	1.08
- Sin influencia del Lago Titicaca	12.38	1.08

Subzona Central:

- Con influencia del Lago Poopó	13.08	1.12
- Sin influencia del Lago Poopó	10.15	0.58

Subzona Sur:

- Sur y semidesértica	5.65	0.63
- Andina, altiplano y puna	5.65	0.63

ZONA DE VALLES**Subzona valles abiertos adyacentes
a la ciudad de Cochabamba**

- Riego	48.78	2.20
- Secano	16.22	0.56
- Vitícola	55.23	----

Subzona otros valles abiertos

- Riego	48.78	2.20
- Secano	16.22	0.56
- Vitícola	55.23	----

Subzona valles cerrados

- En valles y serranías	23.48	1.03
- Otros valles cerrados		
- Riego	50.80	2.08
- Secano	23.48	1.03
- Vitícola	55.23	----

Subzona cabecera de valle

- Secano	7.76	0.61
----------	------	------

ZONA SUBTROPICAL

Subzona Yungas	20.46	1.08
Subzona Santa Cruz	12.65	0.93
Subzona Chaco	1.31	0.49

ZONA TROPICAL

Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Depto. La Paz)	11.60	0.93
--	-------	------